



**Misión Permanente Argentina**  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

ZOD  
IV/721  
N° 183/25

A S.E. Sra. Usana Berananda  
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de  
Ottawa

Sra. Presidenta,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de referirme a la presentación de una solicitud de prórroga por parte de la República Argentina en relación con el plazo estipulado en el Artículo 5° de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), en lo relativo a la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas.

En este marco, al tiempo que solicito tenga a bien retransmitir esta nota al Director de la Unidad de Implementación de la Convención de Ottawa, se comunica que el Gobierno argentino ha decidido presentar una solicitud de prórroga por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2026 --fecha en que se vence el actual plazo otorgado al país en virtud del Artículo 5° de la Convención-- y el 1° de marzo de 2029. La solicitud se formula con la firme intención de completar el proceso humanitario de remoción de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única parte del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas y a la que la República Argentina, debido a la ocupación ilegal británica, se ve impedida de hecho de acceder.

La República Argentina reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupados por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización. Por ello, la República Argentina rechaza cualquier actividad unilateral británica en la zona sujeta a la disputa de soberanía en tanto resulta contraria a la resolución 31/49 de la Asamblea General, y cuyo resultado, por otra parte, se ve imposibilitada de avalar y de verificar.

A: S.E. Sra. Usana Berananda  
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa  
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.



**Misión Permanente Argentina**  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

La situación colonial especial y particular en la que se hallan las Islas Malvinas fue oportunamente reflejada en la Declaración Interpretativa que la República Argentina formuló al momento de ratificar la Convención de Ottawa, el 14 de septiembre de 1999. Dicha Declaración, que describe una situación que hasta el presente no se ha visto modificada, constituye el fundamento central de las prórrogas otorgadas al país en virtud del Artículo 5°. A continuación, se transcribe su contenido:

*"La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones AGNU 48/7, 49/215, 50/82, 51/149 relativas a la Asistencia para la Remoción de Minas.*

*Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a ocupación ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en la presente Convención.*

*La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados (Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25). En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada de la disputa de soberanía y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones adoptada el primero de julio de 1999.*

*La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional."*

Como allí se detalla, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, mediante las resoluciones 2065 (XX), 3160, 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas". En igual sentido se pronuncia el Comité Especial de Descolonización, el cual adopta anualmente una resolución --la más reciente, del 18 de junio de 2025-- sobre la Cuestión en términos similares a las resoluciones antes citadas.

A: S.E. Sra. Usana Berananda  
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa  
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.



**Misión Permanente Argentina**  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

Pese a los reiterados pronunciamientos de la Organización de las Naciones Unidas y de otros foros y organismos internacionales y regionales que llaman a reanudar las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a dichos llamamientos de la comunidad internacional.

La República Argentina lamenta que el Reino Unido haya persistido en llevar adelante actividades unilaterales en materia de desminado y recuerda que, en aras de generar las condiciones conducentes a la reanudación de las negociaciones de soberanía, la República Argentina y el Reino Unido celebraron una serie de entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía sobre aspectos prácticos. En lo atinente a la temática de referencia, se destacan los Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía del 11 de octubre de 2001 y del 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal y munición sin explotar de las áreas minadas en las Islas Malvinas, acerca de cuyos contenidos y progresos en su aplicación los dos países han mantenido informados al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa. El Informe Final, en efecto, fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, a la Octava Reunión de los Estados Parte, en noviembre de 2007. Sin embargo, tras la presentación del mencionado informe, el Reino Unido manifestó, en 2009, haber iniciado sus tareas de desminado de manera unilateral y sin participación argentina.

Al respecto, para la República Argentina resulta esencial que, para aquellos casos en que se presentan dificultades en el proceso de desminado por estar involucrados territorios sujetos a una disputa de soberanía, se deben priorizar la cooperación y el carácter técnico y humanitario de las tareas vinculadas al proceso de desminado para poder lograr un desminado más rápido y efectivo.

Así, en ocasión de su solicitud de prórroga, el 1º de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5 de la Convención en las áreas de disputa durante los diez (10) años de la prórroga, para el caso que ambos países alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal.

No obstante, el Reino Unido prosiguió las labores de desminado de manera unilateral. En contraposición con dicho enfoque, la República Argentina mantuvo su compromiso de concluir bilateralmente el desminado de las Islas Malvinas, atento al valor humanitario de una iniciativa de esta naturaleza y los compromisos asumidos en el marco de la Convención de Ottawa.

A: S.E. Sra. Usana Berananda  
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa  
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.



**Misión Permanente Argentina**  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

En marzo de 2019, la Argentina solicitó una extensión de la citada prórroga por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2023. Ese mismo año, se propuso al Reino Unido realizar en forma conjunta, bajo fórmula de soberanía y con fines estrictamente humanitarios, el desminado de las Islas Malvinas. Dicha propuesta fue rechazada. En 2020, nuevamente, la Argentina propuso al Reino Unido concluir el proceso de desminado en forma conjunta, manifestando que estaba abierta a definir una modalidad conveniente para ambas partes que ayude a avanzar en esta cuestión. El Reino Unido también rechazó la segunda propuesta.

En marzo de 2022, la República Argentina debió solicitar una nueva prórroga de tres (3) años, correspondiente al período del 1 de marzo de 2023 al 1 de marzo de 2026, donde se sostuvo –como en la presente solicitud– la firme intención de completar el desminado humanitario de las Islas Malvinas.

En consonancia con la decisión adoptada por la Vigésima Reunión de los Estados Parte –que subrayó la importancia de buscar una “solución cooperativa al estancamiento actual” y con el objeto de honrar los compromisos emanados de la Convención de Ottawa–, en abril de 2024 la Argentina remitió una nota formal al Reino Unido en la que se propuso alcanzar un nuevo acuerdo bilateral provisorio de carácter técnico y humanitario, bajo fórmula de soberanía, que permitiese, de manera conjunta, desarrollar las tareas de desminado pendientes en los plazos previstos por la Convención y así dar por concluido definitivamente el proceso de desminado de las Islas Malvinas. El Informe Final que pudiese surgir de esta labor conjunta habría de presentarse en la Quinta Conferencia de Examen de los Estados Parte de la Convención de Ottawa (Camboya, 25 al 29 de noviembre de 2024), tal como se realizó en la Octava Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa en el año 2007, cuando se presentó el Informe Final sobre el Estudio de Desminado en las Islas.

La propuesta se sustentaba en dos hechos clave en el marco de la Convención. Por un lado, la prórroga argentina debía renovarse al año siguiente, lo que motivaba concluir conjuntamente el proceso de desminado, cumpliendo así ambos Estados con sus obligaciones derivadas del Derecho Internacional Humanitario. Por el otro, la prórroga británica vencía ese mismo año, período durante el cual el Reino Unido anunció la finalización unilateral del desminado en las Islas Malvinas, acción oportunamente objetada por la República Argentina mediante el documento APLC/MSP.19/2021/MISC.3 del 19 de noviembre de 2021 y la Nota Verbal EOIRS 189/24 del 28 de junio de 2024. No obstante, y por tercera vez, el Reino Unido rechazó la propuesta, a pesar de la aparición de nuevas minas antipersonal en las Islas Malvinas en noviembre de 2023, septiembre y diciembre de 2024, así como también de otros dos probables casos en abril y en junio de 2025.

La República Argentina desea reiterar que se encuentra comprometida a completar el desminado humanitario de las Islas Malvinas y manifiesta, una vez más, su

A: S.E. Sra. Usana Berananda  
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa  
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.



**Misión Permanente Argentina**  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

deseo de avanzar en la cooperación con el Reino Unido, como lo marca el espíritu de la Convención. Tal como se propuso formalmente al Reino Unido en tres oportunidades - 2019, 2020 y 2024- se desea alcanzar un nuevo entendimiento provisorio, bajo fórmula de soberanía, que permita concluir de forma conjunta dichas tareas de desminado en las Islas Malvinas, en aras de entregar el Informe Final en una próxima Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa.

Por todo lo expuesto, tomando en consideración que la Argentina continúa encontrándose impedida de acceder al territorio de las Islas Malvinas –única área del territorio nacional afectada por este tipo de armas– a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que asumiera en virtud de la Convención, y que nuestro país no puede verificar ni avalar las tareas unilaterales británicas de desminado, la República Argentina mucho agradecerá a los Estados Parte de la Convención de Ottawa, se considere favorablemente la solicitud de prórroga por tres (3) años que formula la República Argentina, a fin de que mi país pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado Parte de la Convención.

Le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A blue ink signature, appearing to be 'CS Rosales', written in a cursive style.

Carlos Sebastián Rosales  
Encargado de Negocios  
Representación Permanente de la República Argentina  
Ante los Organismos Internacionales en Ginebra

A: S.E. Sra. Usana Berananda  
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa  
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.